

CONFERENCIA SILICIE

Hacienda Foral de Navarra
Pamplona, 1 de diciembre de 2022



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Conferencia SILICIE 01/12/2022

- Introducción
- Resolución de dudas conceptuales en la contabilización de determinadas operaciones
 - Ventas al detalle en el propio establecimiento
 - Operaciones de reintroducción
 - Salidas de pequeñas cantidades sin factura
 - Clasificación y agrupación de productos
 - Orujos, lías y heces
 - Diferencias en menos
 - Movimientos de uva y transformación a vino
 - Fechas y Plazos
 - Identificación de las operaciones
 - Entradas y salidas
 - Tipos de movimientos
 - Materias primas
 - Envases
 - Corrección de errores
 - Varios
 - Dudas resueltas en las ayudas del área web



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Conferencia SILICIE 01/12/2022

- Resolución de dudas de aspecto práctico
 - Búsqueda de asientos
 - Corrección de asientos
 - Consulta de existencias
 - Consultas generales
- Breve repaso del área web SILICIE en www.navarra.es



Conferencia SILICIE 01/12/2022

Resolución de dudas conceptuales en la contabilización de determinadas operaciones



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Ventas al detalle en el propio establecimiento

¿Cómo debe realizarse la agrupación del artículo 4.2.f) de la O.F. 54/2019?

Art 4.2.f): "Los movimientos de salidas como consecuencia de ventas al por menor de bebidas alcohólicas, en las que se produzca el devengo del impuesto y no resulte aplicable ningún supuesto de exención, que se podrán suministrar de forma agregada en un único asiento diario por cada producto objeto del impuesto identificado por su código de la Nomenclatura combinada según lo previsto en el apartado 1.9.3 del Anexo I o por el código de referencia previsto en el apartado 1.9.8 del Anexo I".

Es decir, la agrupación podrá ser:

- Diaria.
- Por código NC o, en su caso, por referencia de producto.

Resto de casillas: ver guía SILICIE.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernu

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Ventas al detalle en el propio establecimiento

En las ventas al detalle en la bodega, en la guía SILICIE se indica como justificante "el documento interno que permita demostrar la existencia de dichas salidas". ¿Es suficiente con una ficha de registro interna donde se indica la salida del vino agrupado por litros totales en el día, diferenciando según variedad, cosecha etc., o debe ser desglosado por cada venta individualizada? ¿Es necesario albarán?

Para rellenar la casilla es suficiente el número de documento de una ficha de registro interna con el resumen, sin el desglose por cada venta. Sin embargo, el establecimiento debe tener a disposición de la Intervención, como establece el artículo 10.1.c) de la Orden Foral 54/2019, la documentación justificativa e información individualizada de cada una de las operaciones que, conforme a lo establecido en el artículo 4.2, hayan sido objeto de suministro en un único asiento contable de forma agregada.



Operaciones de reintroducción

¿En qué casos es posible la reintroducción de productos al CAE? ¿No se podría ni en el caso de una devolución de mercancía por parte de un cliente?

Art. 38.1 del Reglamento de los Impuestos Especiales:

"Cuando los productos salidos de fábrica o depósito fiscal, con ultimación del régimen suspensivo, no hayan podido ser entregados al destinatario, total o parcialmente, por causas ajenas al depositario autorizado expedidor, los productos podrán volver a introducirse en los establecimientos de salida, siempre que no haya transcurrido el plazo de presentación de la autoliquidación y se cumplan las condiciones que se establecen en este artículo, considerándose que no se produjo el devengo del impuesto con ocasión de la salida.

La reintroducción en el establecimiento de origen de los productos no entregados se efectuará al amparo del documento que amparó la circulación de los mismos desde dicho establecimiento.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Operaciones de reintroducción

Cuando tenga lugar una entrega parcial, el destinatario deberá diligenciar el documento de circulación, certificando la cantidad efectivamente recibida. El representante del expedidor o el transportista, diligenciará seguidamente el documento, indicando que regresa al establecimiento de origen y la hora en que se inicia el regreso. Este documento diligenciado amparará la circulación de los productos en el viaje de regreso.

En el supuesto de que los productos hayan circulado amparados en un documento administrativo electrónico, la notificación de recepción se formalizará por la cantidad efectivamente recibida, indicando además toda información complementaria relativa a esta recepción. La reintroducción en el establecimiento de origen de los productos no entregados se realizará mediante un mensaje electrónico de cambio de destino formalizado por el expedidor inicial.”



Operaciones de reintroducción

No entiendo la diferencia entre tipo de movimiento A24 y A25.

Tipo de movimiento A24: Reintroducción artículo 38.1 RIE (No entrega al destinatario)

Tipo de movimiento A25: Reintroducción artículo 38.2 y 38.3 RIE (No entrega al destinatario)

***Devolución de una entrega realizada en régimen suspensivo:
Si el cliente ha aceptado el envío en EMCS, ¿qué habría que hacer si quiere devolver la mercancía?***

El cliente debería expedir un nuevo EMCS con destino el expedidor inicial. En SILICIE supondría una entrada, no sería en ningún caso una reintroducción con un asiento con tipo de movimiento A24 ó A25.



Operaciones de reintroducción

***Devolución de una entrega realizada en régimen suspensivo:
Si el cliente todavía no ha aceptado el eDA y lo rechaza, entendemos que
sería una reintroducción en la fábrica, pero ¿cómo se tendría que reportar en
SILICIE?***

El expedidor tendrá que realizar en el e-DA un cambio de destino tipo “retorno de la mercancía” y en SILICIE se reflejará con un asiento con tipo de movimiento A24-Reintroducción artículo 38.1 RIE, por supuesto en régimen suspensivo, de acuerdo al último párrafo de este apartado del artículo:

“En el supuesto de que los productos hayan circulado amparados en un documento administrativo electrónico, la notificación de recepción se formalizará por la cantidad efectivamente recibida, indicando además toda información complementaria relativa a esta recepción. La reintroducción en el establecimiento de origen de los productos no entregados se realizará mediante un mensaje electrónico de cambio de destino formalizado por el expedidor inicial.”



Operaciones de reintroducción

Nos gustaría saber cómo proceder en el caso de que un cliente final al que se le ha vendido en régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno, quisiera devolver mercancía.

En primer lugar, resaltar que para que se pueda producir una reintroducción de producto se deben cumplir las condiciones del artículo 38.1.

Si es así, surge el problema de cómo reflejarlo. Como el artículo 38.1 afirma "*considerándose que no se produjo el devengo del impuesto con ocasión de la salida*", en primera instancia parece lo más oportuno reflejar la reintroducción con régimen suspensivo. Además, está la prohibición general de introducir en fábrica productos para los cuales se haya devengado el impuesto.

Sin embargo, el reflejo de la reintroducción con régimen fiscal suspensivo, al no anular el primer asiento de salida interior con régimen de impuesto devengado tipo pleno, provocaría que no quedara compensada esa primera salida; de forma que crearía un problema a la hora de comprobar que el importe liquidado por el interesado concuerda con las salidas interiores con impuesto devengado tipo pleno comunicadas en SILICIE, pareciendo que la cuota a liquidar debe ser mayor.

Por tanto, la reintroducción deberá ser asentada con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno.



Operaciones de reintroducción

Transportista intercambia mercancía entre dos clientes (no siempre sabe con quién ha intercambiado). Uno reclama y devuelve y el otro se lo queda y no dice nada (o llama y dice que se lo queda). Al hacer factura de abono aparece una reintroducción en Silicie. ¿Qué asiento de salida cojo? ¿Del que devuelve o del que hizo el pedido? Actualmente ponemos del que hizo el pedido.

Si no se ha producido una reintroducción física de mercancía en el establecimiento del expedidor, no procede ningún asiento de reintroducción en SILICIE.

En caso afirmativo, ver apartados anteriores.

Sobran dos cajas en almacén porque han hecho mal la carga y nadie reclama. Hacemos reintroducción en bodega. El asiento de Silicie me pide asiento previo. ¿Qué pongo?

Si el producto no ha salido, no se debería haber reflejado ninguna salida en SILICIE y, por tanto, tampoco una reintroducción.

A pesar de ello, en caso de que ya se hubiera comunicado una salida, ésta debe ser anulada, comunicando un nuevo asiento con la información correcta.



Salidas de pequeñas cantidades sin factura

¿Cómo se pueden declarar los movimientos de salida que no son una venta y que suelen ser habituales en las bodegas? Obsequios y envíos de muestras para clientes, analíticas, concursos, etc. ¿Cómo reflejamos el consumo de bodega en visitas y catas que hacemos? ¿Son exentas?

A efectos de Impuestos Especiales no hay absolutamente ninguna diferencia entre una salida con factura y una salida sin factura.

Tanto a la salida de producto de la fábrica a un destinatario sin CAE, como con el autoconsumo de producto en el establecimiento, se produce el devengo del impuesto. No hay ninguna peculiaridad recogida en la normativa para obsequios, muestras, catas, visitas a bodega, analíticas o concursos, es decir, no constituyen un supuesto de exención o no sujeción a efectos de Impuestos Especiales. Por tanto, todas ellas serán asentadas con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno.

Y, como salidas con impuesto devengado tipo pleno que son, tampoco puede reintroducirse en el establecimiento fuera de los supuestos recogidos en el artículo 38.1 del Reglamento.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Clasificación y agrupación de productos

¿Es necesario agrupar los vinos por tipo de vino, variedad, añada, etc. o se podrían agrupar todos en tinto/rosado o blanco granel y tinto/rosado o blanco envasado? Si hasta la fecha se tienen agrupado por variedad y añada, ¿cómo se podría hacer para reagruparlo?

Por un lado, es necesario insistir en que SILICIE considera que varios asientos se refieren a una misma existencia si coinciden los siguientes campos:

- Epígrafe -Código de epígrafe -Código NC -Referencia de producto -Clave de producto

Sin embargo, esto no significa que los campos descritos anteriormente sean campos obligatorios, optativos o condicionales. Cada uno de ellos tiene una consideración diferente que viene detallada en el capítulo 9 de la descripción de asientos contables (Anexo I de la OF 54/2019).

Por ejemplo, el campo "Referencia de producto" es OPCIONAL (punto 9.8 de la descripción de los asientos contables). No es obligatorio rellenarlo, pero si se rellena, constituye criterio de agrupación de asientos.



Clasificación y agrupación de productos

Sin embargo, "Descripción del producto" es un campo OBLIGATORIO (punto 9.7 de la descripción de los asientos contables), pero no constituye criterio de agrupación de asientos. Es decir, aunque en la "Descripción del producto" diferenciamos por ejemplo la añada del producto, si en los asientos de diferentes añadas coinciden los campos que sí constituyen agrupación de producto, el sistema los agrupará.

Por tanto, la agrupación de los vinos normalmente se dará según su código NC (de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9.3 de la descripción de los asientos contables), pero si el establecimiento decide utilizar el campo "Referencia de producto", la diferenciación de productos será tan profunda como él lo decida en la asignación de diferentes referencias.



Clasificación y agrupación de productos

¿Hay que especificar las diferentes maltas o se pueden agrupar en el código NC 1107 todas?

En el caso de las maltas, no será obligatorio comunicar asientos por cada tipo de malta si todas comparten mismo epígrafe, código de epígrafe, código NC, referencia de producto y clave de producto. Será opcional para el establecimiento la diferenciación a través del campo "Referencia de producto".

Tenemos en existencias de SILICIE el mismo producto, con dos códigos de referencia interna diferente debido a un cambio informático y por lo tanto tenemos existencias en negativo y positivo de un mismo producto. ¿Qué tipo de movimientos tendríamos que poner para regular estos datos? Se trataría de anular las existencias con el código antiguo y añadirlas al código que utilizamos actualmente. ¿Serían A16 y A17?

Efectivamente, para corregir existencias negativas causadas por la incorrecta asignación de la "Referencia de producto", se deben utilizar los tipos de movimiento A17-Salida por cambio de código y A16-Entrada por cambio de código.



Clasificación y agrupación de productos

¿Cómo puedo hacer para regularizar el saldo de existencias de materia prima si hasta hace unos meses yo no ponía referencia de producto? Desde entonces me aparece la MALTA y COPOS DE AVENA sin referencia de producto en positivo y con referencia de producto en negativo, las existencias reales serían la resta, pero nunca me va a salir bien.

Al igual que en la pregunta anterior, para corregir existencias negativas causadas por la incorrecta asignación de la "Referencia de producto", se deben utilizar los tipos de movimiento A17-Salida por cambio de código y A16-Entrada por cambio de código.

En cualquier caso, resaltar que el campo "Referencia de producto" es OPCIONAL (punto 9.8 de la descripción de los asientos contables).



Clasificación y agrupación de productos

Tuvimos mal configurado el nuevo programa, y aunque lo hemos corregido, hemos detectado que un mismo vino, en existencias SILICIE lo tenemos con clave de producto A01 y sin clave, que sería lo correcto. ¿Es posible hacer la modificación por el total de existencias a una fecha? ¿Qué tipo de movimiento tendríamos que poner?

Los tipos de movimiento A16 y A17 están configurados para errores en la asignación de "códigos" de producto. Entendemos que este término incluye los siguientes campos del Anexo I de la Orden Foral 54/2019:

- 9.1 Epígrafe
- 9.2 Código de epígrafe
- 9.3 Código NC
- 9.4 Clave
- 9.7 Descripción del producto
- 9.8 Referencia del producto

Por tanto, sí podría comunicar un asiento A17-Salida por cambio de código por el total de vino con clave de producto; para posteriormente comunicar un asiento A16-Entrada por cambio de código por esa misma cantidad de vino bien identificada.



Clasificación y agrupación de productos

Debido a que somos una fábrica de bebidas alcohólicas, a los vinos y bebidas elaboradas a base de vino, nuestro programa de gestión nos adjudicó un epígrafe (A0) y clave correspondiente a bebidas alcohólicas (A21 y A01). Creemos que es equivocado, siendo los códigos correctos V0, V1, V2 y V3, necesitaríamos saber cómo deberíamos hacer este cambio.

Siguiendo el criterio expuesto en la pregunta anterior, puede utilizar los tipos de movimiento A17 y A16. En el ejemplo concreto, debería comunicar con un tipo de movimiento A17-Salida por cambio de código el total del vino comunicado con epígrafe A0 y clave de producto A21/A01; para posteriormente dar de alta mediante un tipo de movimiento A16-Entrada por cambio de código el vino bien clasificado con el epígrafe que le corresponde y sin clave de producto.



Clasificación y agrupación de productos

¿Cómo reflejamos cuando mezclamos vino blanco y tinto sin IGP para elaborar rosado sin IGP?

Si el vino blanco y el tinto sin IGP han sido identificados como diferentes existencias con base en lo expuesto anteriormente (no comparten epígrafe, código de epígrafe, código NC, referencia de producto y clave de producto), que se entiende que será así; deberán asentar:

- Un asiento con tipo de movimiento A41-Autoconsumo/Empleado en operaciones propias para dar de baja cada uno de los vinos empleados.
- Un asiento con tipo de movimiento A15-Fabricado/obtenido para dar de alta el vino rosado obtenido.

En ambos se podría identificar, como tipo de operación, el V09-Otras operaciones.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Orujos, lías y heces

En cuanto a la salida de lías, orujos, etc. a fábrica de alcohol, pone en la guía que indiquemos régimen fiscal 1-No sujeto. No me queda claro, ya que la fábrica destinataria nos factura con IVA. Confirmación, por favor.

El campo "Régimen fiscal" se refiere siempre al Impuesto Especial, no al IVA. Un movimiento puede ser facturado con IVA y sin Impuesto Especial si se trata de un producto que no esté sujeto al Impuesto Especial. Por ejemplo, si una bodega vende uva a otra bodega.

En cualquier caso, es cierto que las lías y orujos constituyen un supuesto muy especial en cuanto a su régimen fiscal, puesto que, aunque tengan alcohol y formen parte del ámbito objetivo del Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Derivadas; se trata, sin embargo, de productos que no están sujetos al Impuesto Especial sobre el Vino y las Bebidas Fermentadas. Es por ello que sus movimientos en establecimientos elaboradores de vino se reflejan con régimen fiscal 1-No sujeto.



Orujos, lías y heces

Al realizar trasiegos en el vino ya terminado, hay disminución de vino que pasa a heces o lías. En una consulta que hice a ustedes me dijeron que sería un asiento con tipo de movimiento A17 por la salida del vino y otro con tipo de movimiento A15 por la entrada de las heces que surgen (poniendo tipo operación Vo4). Ahora, viendo la guía, entiendo que sería A32 diferencia de menos (por el vino que disminuye con el NC que corresponda) y A15 por la entrada de heces o lías. Confirmar, por favor.

Efectivamente, el tipo de movimiento A17 está destinado a corregir errores en la identificación de un producto, no al supuesto planteado.

Sin embargo, la merma del vino se debería reflejar en este caso con el tipo de movimiento A30-Diferencias en menos de almacenamiento, al tratarse de vino ya terminado. Dicho movimiento supondrá, como debe ser, una resta de producto en la contabilidad de existencias por la cantidad informada.

En cuanto a las heces o lías, es correcto: se comunicará un asiento con tipo de movimiento A15-Fabricado/obtenido para darlas de alta.



Orujos, lías y heces

Diferencia entre A30 y A32: Cuándo usar una u otra, aclarar si lo interpreto bien. A30 diferencia de menos almacenamiento: En trasiegos de vino por salidas a consumo o por movimiento en bodega. Las lías que puedan generarse sería A30 por la parte de vino que se va a lías y se debe dar alta A15 por las lías generadas. En cambio, cuando se generan las lías por salida a embotellar del vino (código salida vino a embotellar A14) y vuelta a entrar el vino embotellado (código entrada vino embotellado A15), entiendo que sería un movimiento A32 diferencia de menos de fabricación, por la diferencia entre A15 y A14.

Es correcto. La diferencia fundamental entre ambos tipos de movimiento es que el A32-Diferencias en menos fabricación está destinado a informar de las mermas acaecidas, no supone una resta en la contabilidad de existencias. Esto es debido a que, en los procesos de fabricación, el producto realmente obtenido (neto) es comunicado mediante el asiento con tipo de movimiento A15-Fabricado/obtenido asociado a la operación.

En el ejemplo de la pregunta, el vino embotellado se comunica en su cantidad real mediante el asiento A15. Lo que se ha perdido en el embotellado se informa mediante el asiento A32.



Orujos, lías y heces

Sin embargo, el movimiento A30-Diferencias en menos de almacenamiento sí supone una resta en la contabilidad de existencias. No hay ninguna operación de fabricación que haya supuesto esa pérdida. Se informa directamente de la pérdida mediante el asiento con tipo de movimiento A30. De forma independiente, si al mismo tiempo se obtienen lías, se les dará de alta mediante el correspondiente asiento con tipo de movimiento A15.

Diferencias en procesos de fabricación supondrán tres asientos:

- A14/A41 para el producto empleado.
- A15 para el producto realmente obtenido.
- A32 para informar de la merma, que corresponderá obviamente a la diferencia entre los anteriores y no supondrá una resta en la contabilidad de existencias.

Diferencias en producto terminado almacenado:

- A30 para informar de la merma de vino, que supondrá una resta en la contabilidad de existencias.
- En su caso, si coincide con la obtención de lías, éstas serán dadas de alta con un asiento tipo A15.



Diferencias en menos

Cuando nos rompen cajas en el transporte, pero nos enteramos muy tarde y ha pasado más de un mes, ¿se puede utilizar el movimiento A34 sin signo si el destinatario ya ha aceptado el EMCS? Si no se puede, ¿qué se hace?

A34. Diferencias en menos transporte. (sin signo): *Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos producidas en el transporte de productos objeto de impuestos especiales, que excedan de los porcentajes reglamentarios, a fin de modificar el régimen fiscal inicialmente contabilizado.*

En primer lugar, resaltar la importancia de que los destinatarios de los e-Das realicen correctamente la recepción telemática de los documentos, reflejando la cantidad real recibida.

En segundo lugar, si ha habido una rotura en el transporte y ésta supera el límite reglamentario, el expedidor del e-DA tendrá que comunicar un asiento A34 con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno por la cantidad que exceda dicho límite.

En tercer lugar, el hecho de que el destinatario no realice correctamente la recepción telemática del e-DA no cambia el hecho de la rotura y su debido reflejo en SILICIE y en la liquidación. La aceptación errónea del e-DA se deberá corregir, por su parte, mediante instancia dirigida a esta Sección y la inclusión de las correspondientes observaciones en el e-DA.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernu

Hacienda Foral de Navarra

Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Diferencias en menos

¿El movimiento A32 se debe dar en cada operación de embotellado o se puede hacer uno a fin de mes/trimestre global? ¿Es un movimiento obligatorio siempre que se embotella?

Las operaciones de embotellado no forman parte de ninguno de los supuestos de agregación que recoge la OF 54/2019 en su artículo 4.2 y en su disposición adicional primera. Por tanto, se deberán reflejar de forma individual.

En consecuencia, el tipo de movimiento A32 se informará en cada operación de embotellado en caso de que se hayan producido diferencias en menos en dicha operación.

Únicamente será una excepción a lo anterior el caso de las fábricas de cerveza, cuyas mermas de envasado se consideran de forma conjunta con las de elaboración, almacenamiento y transporte y se fijan en función del volumen trimestral de mosto frío pasado a fermentación.



Diferencias en menos

¿Se puede hacer un movimiento A30 global por trimestre (sumando los ajustes realizados en tres meses) o se debe transmitir cada vez que la bodega contabilice un ajuste? ¿Es un movimiento obligatorio?

Las diferencias en menos de almacenamiento no forman parte de ninguno de los supuestos de agregación que recoge la OF 54/2019 en su artículo 4.2 y en su disposición adicional primera. Por tanto, cada vez que bodega compruebe su existencia, deberá contabilizar el asiento correspondiente.

Es un movimiento obligatorio en tanto en cuanto existan dichas diferencias. Si no se dan, obviamente no se deben contabilizar. Si se dan, se convierte en un movimiento de obligatoria contabilización. De lo contrario, la contabilidad de existencias no reflejará la realidad del establecimiento.



Diferencias en menos

Adicionalmente a lo anterior, es importante resaltar que el Reglamento fija el porcentaje admisible de diferencias en menos de almacenamiento, en los cuatro impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, haciendo referencia a las existencias medias trimestrales.

Por tanto, como hemos dicho, su reflejo en el sistema contable interno se realizará en el momento de su detección. Si no se conoce todavía si supera o no el porcentaje reglamentario admisible, se indicará régimen fiscal 1-No sujeto y, cuando finalice el trimestre, se hará el debido cálculo de existencias medias trimestrales para ver si se ha superado; en cuyo caso se deberán corregir los asientos consignados para reflejar la parte que queda con régimen fiscal 1-No sujeto y la parte excedente con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno.



Diferencias en menos

Diferencias en menos: en los procesos de fabricación/elaboración no se realiza ningún desglose al entender que el porcentaje de pérdida admitida es cero, y ello, porque en el Reglamento de Impuestos Especiales no se establece ningún porcentaje de admisión de pérdidas para la fabricación de bebidas fermentadas. ¿Habría que reportarlo con clave Régimen fiscal 4; Tipo de movimiento A32; Información adicional diferencias en menos AA1?

La premisa establecida en la pregunta no es cierta. El artículo 67 del Reglamento de los Impuestos Especiales establece los porcentajes reglamentarios de pérdidas admisibles en los productos objeto del Impuesto sobre el Vino y las Bebidas Fermentadas.

Por tanto, las pérdidas que se sitúen dentro de dichos porcentajes se reflejarán con régimen fiscal 1-No sujeto y, en su caso, la parte que los exceda, con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno.



Diferencias en menos

¿Cómo reflejamos que hubo una rotura de un depósito, el cual dimos parte al seguro y perdimos todo el vino?

Si se ha probado su existencia ante la Administración Tributaria, por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho, se reflejará con tipo de movimiento A29-Pérdidas artículo 6.2 LIE (Caso fortuito o fuerza mayor). Su régimen fiscal será el 1-No sujeto.

El artículo 6.2 LIE afirma que no están sujetas en concepto de fabricación "Las pérdidas de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, acaecidas en régimen suspensivo, por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando no excedan de los porcentajes que se fijan reglamentariamente o, cuando excediendo de los mismos, se haya probado su existencia ante la Administración tributaria, por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho."

Se deberá remitir la prueba mediante instancia dirigida a esta Sección de Impuestos Especiales y otros Tributos, quien deberá autorizar o no la no sujeción de la pérdida con base en dicha prueba.

En caso de que no se autorizara, correspondería un movimiento A30-Diferencias en menos de almacenamiento con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno.



Movimientos de uva y transformación a vino

¿Es necesario reflejar los movimientos para pasar de kilos de uva a litros de mosto, y de litros de mosto a litros vino, o es posible pasar directamente de kilos de uva a litros de vino?

El mosto es un producto que viene recogido en las tablas con su clave propia, Vo2, y como tal, es necesario su reflejo en la contabilidad; tanto si es obtenido a partir de uva en el establecimiento, como si es introducido en bodega directamente desde otra bodega.



Movimientos de uva y transformación a vino

¿Es necesario que el volumen indicado en "salida de litros de mostos" cuadre exactamente con las "entradas de litros de vino" + "alta subproducto orujos y lías"? ¿Se deben cuadrar con los "movimientos diferencias de menos"? Si es así, ¿cómo y en qué momento exactamente se deben realizar los movimientos para cuadrarlo?

El asiento A14-Autoconsumo/empleo del mosto necesariamente debe coincidir, en cantidad de litros, con el asiento A15-Fabricado/obtenido de vino + A32-Diferencias en menos de fabricación.

Los orujos y las lías tienen una contabilización separada como subproductos que son. De hecho, incluso en el caso de los orujos, la unidad de medida es diferente a la del vino (kilogramos frente a litros).

En cuanto al momento de su contabilización, como en todo caso, debe ser en el momento en que se produzcan, con las importantes excepciones de la disposición adicional primera de la OF 54/2019 en cuanto a la agregación de operaciones de elaboración y la opción de que se consideren realizadas el último día del mes en que se produzcan.



Movimientos de uva y transformación a vino

¿La entrada de uva debe hacerse desglosada cada día y variedad o se puede hacer agrupada en un único asiento?

La entrada de uva tiene una particularidad importante: la disposición adicional primera de la OF 54/2019 dispone que son movimientos que podrán ser objeto de suministro de forma agrupada en un único asiento contable mensual (punto 1.b)

Sin embargo, no son movimientos que puedan ser considerados como realizados el último día del mes en el que se hayan desarrollado (punto 1.a).

Por tanto, cada entrada debe reflejarse de forma individualizada en el sistema contable propio, como máximo a las 24 horas desde que se produce.

Sin embargo, a la hora de suministrar la información a SILICIE, se podrán agrupar todas las entradas del mes en un único asiento agregado.

En cuanto a la variedad, no es necesario desglosar por variedades. El titular del establecimiento podrá optar o no por ello, otorgando o no una referencia de producto distinta a cada variedad. El resto de campos constitutivos de criterios de agrupación coincidirán.



Fechas y plazos

Se solicita aclaración sobre los plazos de suministro de los asientos . Entendemos que con la Regla Especial las operaciones de elaboración de vino y mosto y las entradas de materias primas pueden considerarse realizadas el último día del mes y de forma agregada para dicho mes. Y el suministro de este tipo de asiento contable puede realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente, pero el resto de operaciones deben registrarse en el sistema contable en soporte informático en 24 horas y el plazo para el suministro es de 5 días ¿Es así?

No es exactamente así. Según la disposición adicional primera de la OF 54/2019, se podrán considerar realizadas el último día del mes las operaciones de elaboración de vino, mosto y bebidas fermentadas. No incluye en este punto 1.a) a las entradas de materia prima.

Sin embargo, sí podrán ser todas ellas objeto de suministro de forma agregada en un único asiento contable mensual.



Fechas y plazos

Además de lo anterior, también cabe resaltar la posibilidad de agregar otro tipo de movimientos, los definidos en el artículo 4.2 de la OF 54/2019. En lo que afecta a los elaboradores de vino, les afecta el punto f), referente a las salidas como consecuencia de ventas al por menor de bebidas alcohólicas en las que se produzca el devengo del impuesto y no resulte aplicable ningún supuesto de exención.

Por último, en cuanto al plazo de suministro, para todos los movimientos finalizará el último día hábil del mes siguiente a aquel en el que se realice el movimiento, operación o proceso; excepto en los casos del punto 3 de la disposición adicional primera, referente a los elaboradores de vino y bebidas fermentadas cuyo volumen de producción anual no supere los 100.000 litros.



Identificación de las operaciones

¿Cómo deberían ser los números de operación para poder seguir la trazabilidad de un mismo lote en el sistema? En mi sistema de gestión, cada operación tiene por defecto un número de proceso diferente, que es el que refleja como número de justificante. ¿Debería entonces aparecer en el número de operación el número de lote de la materia prima (macerado, alcohol) que se utiliza para cada proceso?

No se pueden establecer unas directrices concretas sobre qué consignar en la casilla del "Número de operación", puesto que el Anexo I de la Orden Foral 54/2019 afirma que *"Se indicará el número asignado por la empresa a la operación realizada"*.

Sin embargo, sí se puede establecer como criterio claro que el número de operación debe mantenerse para identificar, al menos, los diferentes asientos de una operación de fabricación: el asiento de A14/A41 de autoconsumo/empleo, el A15 de fabricado/obtenido y, en su caso, el A32 de diferencias en menos de fabricación. Estos tres tipos de asiento siempre deben compartir un mismo número de operación.



Identificación de las operaciones

Las fábricas de cerveza constituyen en esto un supuesto especial porque las diferencias en menos de fabricación hacen referencia, por una parte, a las operaciones de cocción y, por otra, conjuntamente a las operaciones de elaboración, envasado, almacenamiento y transporte. Por tanto, en este caso, todos los asientos de cada conjunto de operaciones (cocción por un lado, y resto por otro) deberán ser identificados con un mismo número de operación. Si el operador quiere mantener el mismo número de operación tanto para los asientos de cocción, como para el resto, la trazabilidad será aún más clara.

De esta forma, la Administración podrá comprobar si las diferencias en menos experimentadas superan o no los límites reglamentarios.

En cuanto al número de justificante, normalmente en las operaciones de fabricación harán referencia al parte de fabricación o trabajo o declaración de trabajo. Puede coincidir o no con el número de operación.



Identificación de las operaciones

En la guía SILICIE para elaboradores de vino, versión actualizada en enero 2022, en el punto 2, 3 y siguientes, no aparecía la necesidad de indicar el número de operación y ahora sí, diciendo el lote del producto. ¿Se debe modificar todo lo realizado hasta la fecha? Hasta la fecha se realizaba con número de operación distinto para cada movimiento que se hacía.

A través de la experiencia del análisis de los asientos comunicados por varios operadores, en la última versión se ha considerado oportuno reflejar en la guía los asientos referentes al tipo y número de operación, lo cual no implica ningún cambio de criterio respecto a las versiones anteriores de la guía, en las cuales no se reflejaban estos campos.



Identificación de las operaciones

En cuanto a si se debe modificar todo lo realizado hasta la fecha, la respuesta es afirmativa en tanto en cuanto no se pueda identificar la trazabilidad de los diferentes asientos de fabricación (autoconsumido/empleo, fabricado/obtenido y, en su caso, diferencias en menos sufridas).

Ciertamente, el concepto "lote de fabricación" no resulta del todo clarificador. Nos remitimos a la pregunta anterior como aclaración de qué se debe consignar en esta casilla, que resulta de vital importancia.



Entradas y salidas

Quando compramos vino a otra bodega que es depósito fiscal y tiene su CAE. ¿El tipo de justificante es Jo1 y debemos informar del nº ARC en el traspaso de datos?

Sí, todos los movimientos de salida o entrada en el establecimiento en régimen suspensivo, tienen como justificante Jo1 y el número de justificante el ARC.

¿Cómo se realiza el movimiento de obtención de mosto y salida de mosto a otra bodega durante el proceso de vendimia?

Movimiento de obtención de mosto: ver guía de ayuda elaboradores de vino, apartado 2.

Movimiento de salida de mosto del establecimiento: Salida interior del producto en régimen fiscal 1-No sujeto, con justificante del albarán de circulación y/o justificante declarado a otros efectos.



Entradas y salidas

En las entradas de alcohol, por ejemplo, cisternas, ¿se puede dar la entrada en SILICIE con grado absoluto o se deben figurar los litros de la cisterna y grado volumen?

Se trata de diferentes casillas, todas ellas obligatorias: la cantidad, la unidad de medida, el grado alcohólico volumétrico adquirido y la cantidad de alcohol puro (ver descripción de los asientos contables).

En una exportación, ¿el tipo de justificante y tipo de documento identificativo es lo mismo? ¿Es siempre 3-Otros? ¿No es el E-DA?

En una exportación, los campos serán:

- Tipo de justificante: Jo1
- Número de justificante: ARC
- Tipo de documento identificativo: 3.- Otros
- Número de documento identificativo: el código de la aduana
- Razón social: nombre de la aduana



Entradas y salidas

¿Cómo reflejamos la salida de uva?

Si la "salida" es para la obtención de mosto en la propia bodega, ver apartado 2 de la guía de elaboradores de vino.

Si la salida fuera a otro establecimiento, sin haberse procesado, sería un movimiento de salida interior Ao8 con los mismos datos del producto que los que se ha producido la entrada, añadiendo los datos del destinatario.

Hemos agrupado salidas por meses, ¿tenemos que corregirlo desde el principio, desglosando en detalle cada una de ellas?

Sí, se deben anular los asientos suministrados incorrectamente y suministrar los correctos.

Los movimientos, procesos u operaciones sólo pueden ser motivo de agregación en los supuestos recogidos en la OF 54/2019.



Entradas y salidas

EMCS de exportación (intracomunitario, porque pase por algún país de la UE, o interno, si sale directamente por aduana): dado que figuran solamente los datos del agente aduanero, a la hora de cumplimentar los campos relativos al destinatario, ¿qué debe indicarse, los datos del agente aduanero, los del cliente final? Y lo mismo en el caso de EMCS intracomunitarios que se emiten, por ejemplo, a un operador logístico que no coincide con nuestro cliente final.

EMCS de exportación, sea interno o intracomunitario, se informan datos de aduana:

- Tipo de documento identificativo: 3.- Otros.
- Número de documento identificativo: el código de la aduana.
- Razón social: nombre de la aduana.

EMCS intracomunitario NO de exportación, se informan datos del CAE/SEED destinatario:

- Tipo de documento identificativo: 2-NIE intracomunitario.
- Número de documento identificativo: NIE intracomunitario del destinatario.
- Razón social: la del destinatario intracomunitario.
- CAE/SEED: el del destinatario intracomunitario.



Entradas y salidas

En nuestro caso, el embotellado no lo hacemos en la propia bodega, es decir, hacemos una salida de vino a otra bodega que nos lo embotella (Con EMCS, en régimen suspensivo). Entonces indico A17-Salida por cambio de código y, cuando entra el vino embotellado (viene con EMCS, en régimen suspensivo), ¿debo poner A16-Entrada por cambio de código o A15-Fabricado/obtenido? Y las diferencias por la pérdida de embotellado, ¿las indico mediante un tipo de movimiento A32?

La salida no se reflejará mediante un movimiento A17-Salida por cambio de código, sino un A08-Salida interior, régimen fiscal suspensivo, con los datos de justificante y destinatario del EMCS y por el producto y cantidad expedido.

La entrada será mediante un movimiento A02-Entrada interior, régimen fiscal suspensivo, con los datos de justificante y origen del EMCS y por el producto y cantidad recibido.



Entradas y salidas

En el establecimiento desde el que sale el granel y se recibe el embotellado en ningún caso se puede reflejar una diferencia por las pérdidas en el embotellado, porque el embotellado no se ha producido en su establecimiento.

En el establecimiento en el que se recibe el granel y se realiza el embotellado se registrará además de la entrada y salida, la operación de embotellado y, en su caso, los asientos correspondientes a las mermas.

En cada establecimiento se contabilizan únicamente los movimientos, procesos y operaciones que se producen en el establecimiento.



Tipos de movimiento

Diferencias entre el tipo de movimiento A14 y el A41.

A14. Autoconsumo/empleado

Consumo o utilización de productos, sean o no objeto de los Impuestos Especiales, en los procesos de fabricación o transformación desarrollados en el establecimiento, con excepción de los que deben ser anotados con el tipo de movimiento autoconsumo/empleado (operaciones propias). También se anotarán mediante este movimiento cualquier consumo o utilización en el establecimiento de productos contabilizados, sean o no objeto de los Impuestos Especiales, fuera de los procesos de fabricación o transformación desarrollados en el mismo.

A41. Autoconsumo/ empleado (Operaciones propias)

Movimiento limitado a establecimientos autorizados como fábrica. Mediante este movimiento se anotan los consumos de productos utilizados como materia prima en los procesos productivos de fabricación desarrollados en el establecimiento, siempre que el producto empleado y el producto obtenido pertenezcan al ámbito objetivo de los impuestos especiales correspondiente al producto final para cuya fabricación se encuentra autorizado el establecimiento.



Tipos de movimiento

Ejemplo para diferenciar el uso de A14 y A41 en una fábrica de bebidas derivadas:

Consumo de alcohol: deberá utilizar el tipo de movimiento A14-

Autoconsumo/empleo ya que es un producto que, aunque está incluido en el ámbito objetivo del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, el establecimiento no está autorizado a fabricarlo.

Consumo de ginebra: deberá utilizar el tipo de movimiento "A41"

Autoconsumo/empleo en operaciones propias" ya que es un producto incluido en el ámbito objetivo del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y el establecimiento está autorizado a fabricar.



Tipos de movimiento

Cuando se realiza un descorche de producto terminado, ¿son las claves A17 para descontar del producto terminado y A16 para aumentar en el granel?

La operación Vo6-Descorche de producto embotellado o envasado debe utilizarse con los movimientos A15 y A41, en sentido inverso al que se hace en la operación Vo5-Embotellado/envasado:

- A15 Fabricado/obtenido para el asiento de alta del granel obtenido
- A41 Autoconsumo/empleado en operaciones propias para el asiento de baja del producto embotellado utilizado.



Tipos de movimiento

En el supuesto de que se quiera llevar a cabo la destrucción de mercancía diligenciada: entendemos que primero nos tendríamos que poner en contacto con ustedes y, posteriormente, una vez destruida la mercancía, esta destrucción se debería declarar en SILICIE. ¿Cómo se debería reportar? ¿Clave Tipo de movimiento A38 y régimen 1 (como no sujeta)?

Para que la destrucción puede considerarse no sujeta debe ser autorizada por esta Sección. Para ello, se deberá solicitar previamente mediante instancia y será presenciada por el Interventor.

A efectos de SILICIE, una vez diligenciada la destrucción, se debería comunicar un movimiento de tipo A28-Destrucción, régimen fiscal 1-No sujeto, tipo de justificante Jo8-Diligencia del servicio de Intervención y número de justificante el de la diligencia firmada.



Materias primas

¿Qué materias primas se deben contabilizar?

El artículo 50 del Reglamento afirma que se deben contabilizar *"los productos objeto de los impuestos especiales y, en su caso, de las materias primas necesarias para obtenerlos"*.

La expresión *"en su caso"* significa, "si procede", "de ser preciso", es decir, en caso de materias primas que no son objeto del impuesto, se deberán contabilizar cuando así lo establezcan los artículos específicos del impuesto especial de que se trate: impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas (art. 66), impuesto sobre la cerveza (art. 60), impuesto sobre productos intermedios (art. 71), impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas (art. 85 y art. 87).



Materias primas

Cerveza: ¿Cuántos tipos de materia prima hay que diferenciar con distintos asientos?

De acuerdo al artículo 6o del Reglamento, *"No tendrán la consideración de materias primas a efectos del Impuesto sobre la Cerveza aquellos ingredientes que se incorporen al proceso productivo de la cerveza y no posean contenido en extracto."*

Por tanto, deben contabilizarse aquellas que tienen un contenido en extracto.

La asignación de su clave de producto se realizará, como siempre, de acuerdo a las tablas:

- Co1 – Malta
- Co2 – Cebada
- Co3 – Arroz y sémola
- Co4 – Maíz y grítz
- Co5 – Fécula y almidón
- Co6 – Otras materias extractivas
- Co7 – Malta color



Materias primas

¿Se debe declarar el agua?

En ningún apartado reglamentario se obliga a la contabilización del agua. Por otro lado, excepto el caso de agua envasada, resulta evidente que no se puede llevar una contabilidad de existencias del agua corriente.

Sin embargo, sí resulta muy clarificador y recomendable la contabilización del agua en operaciones en las que su agregación supone un aumento de los litros de producto con objeto de una rebaja del grado absoluto del mismo. En estas ocasiones, se trataría de reflejar un A02-Entrada interior en régimen no sujeto del agua que se va a utilizar, y después un A14-Autoconsumo/empleo del agua utilizada, siendo este último asiento identificado con el mismo número de operación que los asientos correspondientes al A14/A41 y A15 del producto objeto de la operación, el cual sí está dentro del ámbito objetivo del impuesto.



Envases

¿El número de envases debe aparecer en los movimientos de elaboración que no son productos envasados? ¿O sólo en los productos terminados envasados?

El Anexo I de la Orden Foral 54/2019 afirma lo siguiente:

"En el caso de que los productos contabilizados sean productos terminados objeto de los Impuestos Especiales sobre el alcohol o bebidas alcohólicas, se indicará el código del tipo de envase en el que van contenidos, según los tipos de envase especificados por las tablas publicadas en la página web de la Hacienda Foral de Navarra.

No será necesaria la cumplimentación de este grupo de datos por los establecimientos autorizados como fábricas de cerveza a los que se refiere el artículo 61.2 del Reglamento de los Impuestos Especiales."



Envases

Visto lo anterior, al margen de las fábricas de cerveza, el criterio debe ser:

- Producto terminado no envasado: se indicará el tipo de envase.
- Producto terminado envasado: se indicará el tipo, capacidad y número de envases.

Tipos de envases. Cuando la salida es en camión-cisterna, ¿qué tipo de envase indicamos?

Ver las tablas, en función del impuesto correspondiente.



Corrección de errores

¿Al corregir los errores de SILICIE se corregirán las existencias negativas? ¿Es mejor esperar a corregir SILICIE y luego verificar existencias si aún existen valores negativos?

Si los asientos en SILICIE están comunicados correctamente no hay posibilidad de obtener existencias negativas en la consulta de existencias.

Teniendo muy claros los criterios de agrupación de productos que hace el sistema (mismo epígrafe, código de epígrafe, código NC, referencia de producto y clave de producto), se deben revisar todos los asientos en los que interviene el producto para encontrar cuál es la razón de la aparición de existencias negativas (faltan asientos de entrada/fabricado, se han suministrado asientos de entrada o salida con el producto incorrectamente identificado, etc.)



Corrección de errores

En nuestro caso nos indicáis que tenemos grados incorrectos, ¿a qué os referís? ¿Dónde podemos ver qué productos son?

Ciertamente, el grado alcohólico de cada una de las existencias no es un campo que aparece en la consulta de existencias.

Sin embargo, sí es una comprobación muy recomendable y que esta Sección realiza en las revisiones de SILICIE: en la consulta de existencias, hallar el grado alcohólico de cada una de ellas a partir de la cantidad total de producto y la cantidad total de alcohol absoluto. Si hay valores incongruentes con el tipo de producto, es señal de que hay asientos con errores.



Corrección de errores

Nuestro programa informático, si se hace un albarán y posteriormente se anula porque existe un cambio o error en precios o cantidades o referencias, para anular (deshacerlo porque no lo podemos eliminar) las líneas de salida de producto generan unas líneas de entrada que se reflejan en SILICIE como ENTRADAS INTERIORES. Debemos reflejar estos movimientos de salida y anulación. Como debemos hacerlo y con qué tipo de régimen fiscal.

En la contabilidad de impuestos especiales se registran y se suministran a través de SILICIE las entradas y salidas físicas del establecimiento. De esta manera:

- Hasta que el producto no haya salido físicamente del establecimiento, no se debe contabilizar ninguna salida. Por tanto, si un albarán se ha emitido y posteriormente se ha anulado sin tener lugar la salida del producto, no debe generar ni una salida ni una entrada en el establecimiento.
- Si un albarán se ha emitido y el producto y cantidad a que se refiere el albarán ha salido del establecimiento, debe reflejarse la salida del establecimiento tal cual se ha emitido el albarán de circulación que acompaña al producto.



Corrección de errores

- Si con posterioridad a la salida se confirma que se trata de un error en alguno de los datos que afectan a SILICIE, pero el producto no se reintroduce en la fábrica o depósito fiscal, deberá presentarse un asiento de anulación y un nuevo asiento con los datos correctos, pero en ningún caso una entrada como anulación.
- Si con posterioridad a la salida, el producto se reintroduce físicamente en la fábrica o depósito fiscal (ver apartado Reintroducción, movimientos A24 y A25), deberá registrarse la entrada de producto de acuerdo a los datos que constan en el documento de circulación que acompaña al producto en el momento de la Reintroducción. Ver art. 38 RIE y artículos relacionados con la circulación.

Lo presentado hasta la fecha, si tiene casillas sin completar como puede ser el número de envases, la cantidad de alcohol en puro, número asiento previo, etc., ¿es necesario corregirlo? ¿Cómo?

Los asientos que tienen datos erróneos o incompletos deben ser anulados y suministrados de nuevo, haciendo referencia en el nuevo asiento, al asiento que previamente se ha anulado. (Ver detalles de cómo corregir asientos en Guía de ayuda)



Varios

La declaración se presenta dos veces al año, ¿en cada presentación se debe indicar el asiento de apertura? ¿Y el de cierre, también?

El tipo de movimiento A01-Apertura únicamente se puede realizar en dos casos:

- Existencias iniciales a fecha 1 de enero de 2020 para los establecimientos con CAE en vigor dicho día.
- Existencias con las que inicia un CAE su actividad en caso de un cambio de titularidad, siendo las existencias traspasadas del titular anterior. En este caso, los asientos de apertura serán con fecha de concesión de CAE.

En cuanto al asiento de cierre, no existe un asiento de cierre en SILICIE.

En caso de cese de la actividad con cambio de titularidad se comunicarán asientos de salida para el traspaso de las existencias finales.

Recordamos que a través de la página de SILICIE pueden consultarse las existencias en el establecimiento, así como los cierres a determinadas fechas.



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**

**Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos**

Varios

¿En algún momento se puede indicar un importe en negativo?

Todas las cantidades se comunican en positivo, no hay opción de hacer en negativo. Es el tipo de movimiento quien define si el sistema suma o resta la cantidad (Ver "Ayuda sobre los tipos de movimiento").

¿Los códigos arancelarios de entrada en SILICIE deben coincidir siempre con los de los EMCS? Si no, ¿da errores?

Los códigos NC que deben registrarse en el sistema y suministrarse en SILICIE deben ser los correspondientes a los declarados en EMCS.

SILICIE no comprueba en cada asiento suministrado que el código NC corresponden con el suministrado en EMCS, es responsabilidad del establecimiento el adecuado registro en su contabilidad y posterior suministro en SILICIE.



Varios

Las mermas de un macerador, ¿se deben declarar en el momento del vaciado o al cierre trimestral?

En el momento del vaciado del macerador, que es cuando se detectan.

Así como en las fábricas de cerveza (art. 61 del Reglamento), la determinación de las pérdidas se fija con referencia a los volúmenes trimestrales (tanto materias primas, como cocción, como elaboración + envasado + almacenamiento + transporte), en la elaboración de bebidas derivadas no se hace referencia a volúmenes trimestrales en el artículo 90 del Reglamento.

En concreto, en las mermas por elaboración en frío con maceración, el porcentaje admitido se refiere a las cantidades de alcohol puro puestas en trabajo.



Varios

¿Cómo debe reflejarse el proceso de lavado endrinas?

Se envió a todos los elaboradores de pacharán unas instrucciones para el reflejo de este proceso. En cualquier caso, para un acceso más cómodo, se subirá al apartado web de SILICIE junto con el resto de documentación.

En la documentación de correcciones frecuentes en SILICIE, el punto número 8 indica "cabe la excepción del asiento que se refiera a varios movimientos de forma agregada (sólo en los supuestos definidos)" ¿Se puede indicar cuales son esos supuestos?

Vienen recogidos en el artículo 4.2 de la Orden Foral 54/2019. A estos deben agregarse los supuestos específicos recogidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera para los elaboradores de vino y bebidas fermentadas, fábricas de cerveza y elaboradores de productos intermedios, respectivamente.



Dudas resueltas en las guías de la web

¿Es obligatorio declarar orujos y lías?

¿Cómo se declaran las mermas?

Cuando se realiza un embotellado, ¿hay que utilizar la clave A15 para aumentar el producto terminado y la clave A41 para que descuenta del granel?

En las salidas a cliente contado o venta directa en ventanilla, no disponemos de NIF ni de nombre de destinatario. ¿Qué debemos poner en su lugar?

Bebidas fermentadas: Cuando se declara la venta, ¿el código Ao8 SALIDA INTERIOR es la correcta?

Cuando se elabora la sidra, ¿cómo se tiene que reflejar y con qué código? ¿Y cuando el consumo es propio? ¿En la sidrería de temporada?

Si se hace un único asiento para indicar el despalillado y lo mismo para elaboración de mosto y lo mismo para elaboración de vino, ¿qué indicamos en esa casilla?



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernu

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Dudas resueltas en la descripción de asientos contables

En el documento "Guía SILICIE para fábricas de vino con ejemplos" no está indicado ni el "Grado alcohólico" ni la "Clave", en las altas y en las salidas de orujos y lías. ¿No es obligatorio cumplimentar estos campos en este tipo de movimientos?

En el documento "Guía SILICIE para fábricas de vino con ejemplos" no se indica la "Clave" de muchos de los movimientos que se recogen en los ejemplos. ¿Es obligatorio cumplimentar el campo "Clave" en todos los movimientos? Si no lo es en todos, ¿en qué movimientos se debe indicar y en cuáles no?

En la plantilla ejemplo "Libro contable Grupo Alcohol-Vino y Bebidas Fermentadas", en el desplegable de "Clave de producto" únicamente salen las claves de uva y mostos, pero no la del vino. ¿No es necesario indicar la clave de producto en los asientos sobre movimientos de vino?

¿Cuáles son los campos que son de obligada cumplimentación y cuáles son optativos? Cuando comenzó a funcionar SILICIE se indicó a las bodegas que había cinco campos obligatorios y el resto eran optativos (jornadas realizadas en 2019). A posteriori, se les está indicando que los campos obligatorios son muchos más. Se debería aclarar los campos que son obligatorios en cada tipo de movimiento.



Dudas resueltas en la descripción de asientos contables

El campo "Descripción de la unidad de fabricación" ¿Es obligatorio cumplimentarlo para todos los movimientos? ¿Si no lo es en todos, en que movimientos se debe indicar y en cuáles no?

En las salidas o entradas de cisternas de otras bodegas, ¿hace falta poner el CAE o algún dato más que el CIF, el número de referencia local y el ARC?

Cantidad de alcohol puro: ¿En qué asientos debe ir? ¿Ya en la cerveza a granel? ¿Sólo en la que ya está envasada-embotellada? ¿Se va sumando todo el alcohol que se va poniendo en ese recuadro?

¿La uva y el mosto tienen tipo de envase?

La casilla cantidad alcohol puro para el vino, pregunté en el departamento y me dijeron que no es obligatoria para el vino, pero me ha surgido duda al hablar con otros bodegueros. Confirmar, por favor.

Entendemos que cada vez que hay un tipo de operación o nº de justificante debe rellenarse la columna de al lado de nº de operación o nº de justificante. Confirmar, por favor.



Conferencia SILICIE 01/12/2022

Resolución de dudas de aspecto práctico



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Búsqueda de asientos

En muchas ocasiones, si hay que eliminar un montón de asientos, es muy complicado encontrar el asiento correcto. ¿Se puede saber de alguna manera qué asientos están activos?

Se debe usar el filtro Estado Asiento "A-Activo" y Tipo Asiento "1-Alta de Asiento", así el sistema nos devuelve solamente los asientos activos que no son de anulación.

Ejemplo:

Estado Asiento	Tipo Asiento
A - Activo	1 - Alta de Asiento



Búsqueda de asientos

Es muy difícil dar con un asiento concreto, ya que no permite más que tres meses de búsqueda que tiene que coincidir en fecha de movimiento y fecha de registro.

Las únicas fechas que limitan los rangos de fecha de búsqueda en la plataforma se corresponden a las fechas de presentación de los asientos, no a la fecha de movimiento ni de registro.

¿Cómo saber si lo borrado está realmente borrado?

El estado del asiento habrá cambiado de "activo" a "anulado". Para hacer la búsqueda concreta de un asiento y comprobar su estado, iremos a la consulta de asientos de la plataforma, se filtra por el N° asiento original que pretendíamos anular, en las fechas de presentación deberemos rellenar el rango de fechas en el cual se procedió a la anulación, y en el resultado comprobaremos que en la columna "estado" ponga "anulado".



Corrección de asientos

¿Sería posible que, si se detecta un error en un asiento, poder modificar únicamente el campo donde existe el error, sin tener que borrar todo el asiento y volver a cumplimentar todos los campos?

No es posible la modificación de un campo concreto, el procedimiento a seguir es borrar el asiento completo y subir uno de nuevo con los datos corregidos.

Una vez emito un fichero de anulación de varios movimientos, ese asiento queda en negativo y emito uno nuevo con las líneas correctas. ¿Es como si lo sustituyera?

Cuando subimos un asiento de anulación, el asiento inicial sigue en el sistema, mantiene su tipo de asiento "1-Alta de asiento", pero cambia su estado, pasando de estar "A-activo" a "B-anulado".

El asiento de anulación es un asiento tipo "2-anulación de asiento" y se queda en estado "activo".

Estos dos asientos se compensan uno con otro de tal forma que el efecto, en cuanto a movimientos y existencias, es nulo



Corrección de asientos

Una vez anulados los asientos erróneos con la tabla de anulación (plantilla anulación), ¿qué plantilla debemos utilizar para subir masivamente los asientos corregidos?

Si el sistema utilizado es la plantilla de Excel que subimos a la web, se deberían coger las filas que se subieron en su momento, crear un fichero nuevo con ellas, corregir los datos de las columnas correspondientes, y proceder a la subida masiva de éstos. Hay que tener en cuenta que la descarga de asientos que podemos hacer desde la página no nos devuelve el Excel con las columnas tal y como se requiere exactamente para la subida de datos, por eso, o bien con el Excel de exportación con el cual hemos cogido los datos para la anulación, reordenamos columnas, corregimos datos y volvemos a subir, o, si no, deberemos hacer lo indicado anteriormente, buscar los asientos originales subidos, pasarlos a otro archivo, corregirlos y subirlos.



Corrección de asientos

Cuando se detecta un error (código arancelario incorrecto, grado, no volcado de datos) y es común en todos, pero son más de 1000 o 2000 asientos, ¿qué se debe hacer? ¿Una anulación masiva de asientos y volver a generarlos corregidos? ¿Cuántos se pueden corregir a la vez? ¿Son 999?

Tal y como se ha comentado en el bloque anterior de consultas, para corregir existencias negativas causadas por la incorrecta identificación del producto, se pueden utilizar los tipos de movimiento A17-Salida por cambio de código y A16-Entrada por cambio de código, cuando los datos que se quieran modificar se refieran a los siguientes campos del Anexo I de la OF 54/2019:

- 9.1 Epígrafe
- 9.2 Código de epígrafe
- 9.3 Código NC
- 9.4 Clave
- 9.7 Descripción del producto
- 9.8 Referencia del producto

En caso contrario deberán proceder a la anulación de los asientos erróneos y volver a subir los asientos con los datos correctos. Para ello deberán realizarlo de 1.000 en 1.000 registros puesto que el sistema tiene esa limitación en la subida del fichero.



Corrección de asientos

Si la grabación de asientos se hace directamente en la plataforma, ¿es posible hacer borrado masivo de asientos? Y posteriormente, ¿es posible grabar masivamente asientos?

Sí, el borrado puede realizarse, independientemente de la forma de subida de los asientos, mediante su anulación individual con el aspa roja que nos encontramos al final de la línea de cada asiento, o de forma masiva mediante la subida de un fichero de anulación. Las instrucciones para la preparación del fichero de anulación se pueden encontrar en la página web.

La grabación posterior de forma masiva de asientos se puede realizar mediante la subida de un fichero tipo csv, este fichero puede elaborarse también con la ayuda del fichero de que está subido en la página web de SILICIE.



Consulta de existencias

*A día de hoy la plataforma no deja sacar un listado de las existencias totales de la bodega en una fecha concreta. ¿Se podría habilitar la plataforma para sacar el listado de existencias totales? ¿Cuál es la diferencia de la consulta a cierre de existencias y la consulta de existencias?
¿A la hora de consultar el cierre de existencias, como puedo ver las existencias a fecha de cierre de un año?*

El sistema permite sacar el listado de las existencias, bien de todos los productos, bien de uno concreto, en el momento de la consulta, o con cierres a final de mes, o del año anterior con ciertas particularidades.

Consulta de existencias; La plataforma permite la consulta de existencias a fecha de la consulta, y en base a los asientos aportados hasta ese momento.



Consulta de existencias

Consulta de cierre de existencias; Nos devuelve las existencias a final del mes que seleccionemos, con los asientos aportados al sistema hasta las siguientes fechas:

Día 10 del mes posterior

Día 21 del mes posterior

Día 1 del segundo mes posterior

Anual. El cierre se realiza a 15 de enero del mes siguiente.

Si hay asientos comunicados con posterioridad, no se reflejarán en dicha consulta.

Ejemplo:

Año Fecha Movimiento *	Mes Fecha Movimiento *	Momento Carga *
<input type="text" value="2022"/>	<input type="text" value="Junio"/>	<input type="text" value="Día 1 segundo mes posterior"/>

Para la consulta de existencias se tendrán en cuenta todos los asientos cuya fecha de movimiento sea hasta el 30 de junio de 2022, pero como fecha de presentación hasta el día 1 de agosto de 2022



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernu

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Consulta de existencias

¿Cómo sacar un informe de los movimientos de entrada y salida de un artículo, con el stock anterior a la fecha solicitada?

A través de la consulta de asientos, seleccionando el producto del cual queremos saber los movimientos, teniendo en cuenta siempre la limitación de los 90 días en la fecha de presentación de los asientos.

¿Por qué si se envía un asiento de apertura, el stock no empieza a contar a partir de ese movimiento? ¿Para qué sirve este asiento de apertura?

El stock empieza a contar desde el dato de la apertura, o desde el primer movimiento realizado con ese artículo concreto. Hay que tener en cuenta que las fechas reflejadas sean las correctas, y que la consulta que se está realizando no sea la de cierre de existencias pasado el plazo del cierre realizado, ya que no entraría en ese cómputo.



Consulta de existencias

¿Cómo se calcula el stock de cada artículo? ¿Qué fórmula se aplica? ¿Desde cuándo comienza el cálculo? ¿Qué son entradas y salidas para ese cálculo de stock?

El stock se calcula sumando y restando al dato indicado como valor de apertura (cero si no lo hubiera), los movimientos reflejados en los asientos.

La “Ayuda sobre los tipos de movimiento” colgada en la web indica, para cada uno de los tipos de movimientos posibles del punto 4.1 del anexo de la O.F. 54/2019, el signo que aplica a éste.

Después de haber corregido errores, ¿por qué siguen apareciendo esas existencias erróneas incluso si la existencia es 0? ¿Se podría cambiar de tal forma que cuando queden saldadas las existencias, éstas desaparezcan de la consulta?

El sistema mantiene el dato de los productos que han tenido movimiento en el ejercicio, aunque la existencia sea 0, indicando así mismo el último asiento que ha modificado dicho artículo.



Consulta de existencias

No hemos conseguido que a la hora de exportar los datos dentro del apartado de consulta de existencias nos aparezcan las existencias y los asientos ya subidos. Muchas veces, sin saber esos datos, es como ir a ciegas. Si le das a exportar no salen más que los últimos. ¿Cómo se consigue?

Se trata de dos búsquedas independientes.

La consulta de existencias nos devolverá las existencias a día de hoy, o al cierre que le solicitemos si vamos por la consulta de cierre de existencias.

La consulta de asientos nos devolverá los asientos subidos en un determinado periodo de tiempo, ya que el filtro de fechas de presentación no permite un periodo superior a 90 días, tendremos que ir haciendo la consulta en varias veces, o bien existe la posibilidad de que, en caso de superar los 1.000 registros (límite del sistema) mediante la presentación de una instancia telemática dirigida a la Sección de Impuestos Especiales, se les remitan todos los asientos presentados si así lo solicitan.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Consultas generales

¿Sería posible realizar un cierre de ejercicio anual? De manera que en esta fecha (31 de diciembre, por ejemplo) se hicieran todos los ajustes de mermas y existencias, y poder empezar de nuevo, sabiendo así que hasta la fecha de cierre del ejercicio esta todo cuadrado.

Tal y como está configurado el sistema de contabilidad de SILICIE no es posible realizar dicho cierre de ejercicio anual.

Cuando se actualicen los documentos de la web de SILICIE de Hacienda Navarra, ¿se podría enviar una notificación de las bodegas informando de esta nueva publicación?

En las actualizaciones que se realizan se incorpora la fecha de actualización del documento, de tal forma que cada establecimiento, con un rápido vistazo a la web puede saber si hay algo nuevo, las comunicaciones se envían cuando se realiza algún cambio de mayor calado, pero no es posible realizarlo con cada actualización.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernu

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Consultas generales

¿Se podrían habilitar en la plataforma de SILICIE algún tipo de alarma o notificación cuando se introduce algún dato que claramente es incorrecto (Ej.: si hay un error en las unidades de la graduación alcohólica) o cuando se ha dejado sin cumplimentar un campo que es obligatorio?

Existen varios controles en la plataforma en cuanto a datos obligatorios, pero dado el elevado número de tipologías de asientos, muchos de los campos son condicionales, lo cual hace que no se puedan crear más alarmas de las ya existentes. Esto debe realizarse mediante comprobaciones previas a la subida de datos y mediante la revisión continua de las existencias en el establecimiento y las reflejadas en el sistema SILICIE.

¿Sería posible que cuando se introduzcan los datos de volumen de vino y graduación alcohólica, el programa calculara automáticamente el volumen total de alcohol, en lugar de introducir el resultado de manera manual?

Actualmente dicho cálculo automático no es posible.



Consultas generales

Actualmente todas las bodegas acogidas a una DO, que son la inmensa mayoría, están llevando toda la trazabilidad en las aplicaciones de los Consejo Reguladores de las DO, y básicamente se detalla toda la información que se debe introducir en el SILICIE. De hecho, hasta la entrada en vigor del SILICIE, cuando se debía presentar la declaración trimestral a Impuestos Especiales, obtenían todos los datos que se debían declarar de este sistema de trazabilidad. ¿Se podría trabajar en adaptar SILICIE para que obtuviera toda la información necesaria del sistema de trazabilidad de las Denominaciones de Origen?

El sistema de trazabilidad de las Denominaciones de Origen difiere en gran medida con este nuevo sistema de contabilidad, lo cual hace imposible su volcado a SILICIE tal y como está. Es necesario un tratamiento y adaptación a las casillas requeridas para su subida al sistema contable de SILICIE.



Gracias por vuestra atención



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Información - Consultas

- Información: www.navarra.es - [Área Web SILICIE](#)
- Consultas:
 - Jurídicas: impuestosespeciales@navarra.es
 - Informáticas: soporte.tecnico@tracasa.es

